

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00253-00
PROCESO	Verbal.
DEMANDANTE	Andrés Felipe Valencia Marulanda
DEMANDADO	Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Profesional de Antioquia -Coopevian- y Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
DECISIÓN	admite demanda

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 15 de julio de 2022, y como quiera que la demanda reúne los requisitos generales para su admisión, el **JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

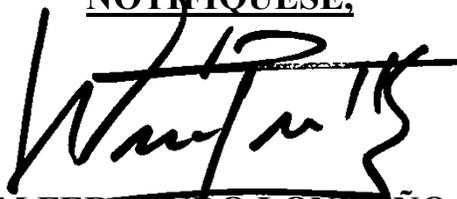
PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal, instaurada por Andrés Felipe Valencia Marulanda, en contra Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Profesional de Antioquia -Coopevian- y Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

SEGUNDO. Imprimase a la demanda el trámite de **VERBAL** indicado en artículo 372 y siguientes del código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y excepcionar. (Art. 369 del C. de G del P.), en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022

CUARTO. RECONOCER personería a la abogada Laura Álvarez Correa con T.P. N° 306.881 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. (Art. 75 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE,



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544e009d212d93b9bd7c371d56e1d7530a2bb99ec4cc01c1b15375fe9130b2a9**

Documento generado en 30/07/2022 05:29:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**